



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00056 -2025-SENACE/PE

Lima, 3 de junio de 2025

VISTOS: El Informe N° 0196-2025-SENACE-PE/DEAR de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos; el Memorando N° 00223-2025-SENACE-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 00122-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00089-2024-SENACE/PE del 10 de setiembre de 2024, se designó a la señora Fiorella Angela Malásquez López en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, DEAR), a partir del 11 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 9.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE del 21 de junio de 2016, dispone que *“si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente”*;

Que, asimismo, el numeral bajo comentario, establece que *“la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención mediante un escrito motivado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil. Si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente”*;

Que, el artículo 99 (antes artículo 88) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, el TUO de la LPAG), señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: *“(…) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión*

del recurso de reconsideración. 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel; (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente”;

Que, mediante el Informe N° 0196-2025-SENACE-PE/DEAR del 30 de mayo de 2025, la Directora de la DEAR, indica que se encontraría inmersa en causal de abstención, prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al haber participado en su condición de Especialista Ambiental I en Descripción de Proyectos con Énfasis en Minería y/o Energía de la DEAR Senace como parte del equipo evaluador de la Segunda MEIA-d Inmaculada, en conjunto con 7 servidores de dicha dirección, respecto del cual la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, STOIPAD), ha recomendado iniciar proceso administrativo disciplinario a través de los Informes N°s 012-2025-SENACE-STOIPAD, 013-2025-SENACE-STOIPAD, 014-2025-SENACE-STOIPAD, 015-2025-SENACE-STOIPAD, 016-2025-SENACE-STOIPAD, 017-2025-SENACE-STOIPAD, 018-2025-SENACE-STOIPAD y 019-2025-SENACE-STOIPAD;

Que, mediante el proveído del 30 de mayo de 2025, la Presidencia Ejecutiva dispone a través de la plataforma informativa de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA, se evalúe la abstención y de corresponder, se designe al jefe de la Oficina de Tecnologías de Información como órgano instructor;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable aceptar la abstención formulada por la Directora de la DEAR, señora Fiorella Angela Malásquez López, al encontrarse incurso en los numerales 2, 3 y 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG, correspondiendo por lo tanto designar como Órgano Instructor al señor Edgar Anddy Sánchez de la Cruz, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, para evaluar las recomendaciones señaladas por la STOIPAD en los Informes N°s 012-2025-SENACE-STOIPAD, 013-2025-SENACE-STOIPAD, 014-2025-SENACE-STOIPAD, 015-2025-SENACE-STOIPAD, 016-2025-SENACE-STOIPAD, 017-2025-SENACE-STOIPAD, 018-2025-SENACE-STOIPAD y 019-2025-SENACE-STOIPAD;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención de la señora **IORELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ**, Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, como órgano instructor, y evaluar los Informes N°s 012-2025-SENACE-STOIPAD, 013-2025-SENACE-STOIPAD, 014-2025-SENACE-STOIPAD, 015-2025-SENACE-STOIPAD, 016-2025-SENACE-STOIPAD, 017-2025-SENACE-STOIPAD, 018-2025-SENACE-STOIPAD y 019-2025-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SENACE-STOIPAD, derivados del Informe de Auditoría N° 0012-2024-2-6038-AC - Auditoría de Cumplimiento de la “Certificación ambiental de la Segunda Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la unidad minera Inmaculada” de titularidad de Compañía Minera Ares S.A.C., al encontrarse incurso en las causales de abstención previstas en los numerales 2, 3 y 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG.

Artículo 2.- Designar al señor **EDGAR ANDDY SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como órgano instructor, y evaluar los informes señalados en el artículo 1 de la presente resolución derivados del Informe de Control de la Auditoría de Cumplimiento N° 0012-2024-2-6038-AC - Auditoría de Cumplimiento a la “Certificación ambiental de la Segunda Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la unidad minera Inmaculada” de titularidad de Compañía Minera Ares S.A.C.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la señora **IORELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ** y al señor **EDGAR ANDDY SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, a la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles – Senace